

Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

**Duodécima reunión
Ginebra, 11 a 14 de junio de 2019**

EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A INVENTORES (PAI)

Documento preparado por la Oficina Internacional

RESUMEN

1. En el presente documento se expone una introducción al Programa de Asistencia a Inventores (PAI) creado por la OMPI en colaboración con el Foro Económico Mundial.

INTRODUCCIÓN

2. Aunque la mayoría de países en desarrollo disponen de un marco jurídico establecido para la propiedad intelectual y, en muchos casos, disponen asimismo de sistemas de patente que funcionan adecuadamente, son pocos los inventores locales que pueden beneficiarse directamente de tales regímenes. En dichos países, la concesión de patentes a extranjeros supera con creces la concesión a solicitantes locales. Entre todas las causas que motivan esta dinámica, las dificultades de estos inventores frente a los aspectos procedimentales del sistema constituyen una traba fundamental a la consecución de la protección mediante patente.

3. Típicamente, los inventores de los países en desarrollo se representan a sí mismos ante sus oficinas de patente nacionales. Desgraciadamente, sus esfuerzos a menudo resultan infructuosos. Más de la mitad de estos inventores se rinde y abandona en las primeras fases del procedimiento de concesión de patente. Su fracaso no es atribuible a sus ideas, sino a la complejidad del sistema. Sin una patente, muchas de esas ideas caen tranquilamente en el olvido sin llegar a ser desarrolladas hasta alcanzar todo su potencial.

4. Las patentes constituyen una herramienta importante para atraer a inversores y aportar seguridad a los socios con respecto al desarrollo de la tecnología. Sin ellas, las personas y entidades innovadoras de los países en desarrollo se encuentran en una situación de notable desventaja en el mercado mundial. La capacidad de los países para desarrollar y gestionar su propia innovación juega un papel fundamental en el crecimiento de sus economías. En la

declaración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas se reconoce que la innovación es un elemento clave para el crecimiento local y se reclama la necesidad de apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo.¹ Por lo tanto, todo el mundo debería poder acceder a la protección mediante patente de manera satisfactoria, desde los inventores particulares hasta las grandes empresas. Para alcanzar este objetivo crítico, es necesario facilitar a los inventores de todo el mundo una mayor participación en el sistema de patentes.

5. Los especialistas en patentes altamente cualificados desempeñan un papel fundamental por el asesoramiento que prestan a los inventores, guiándolos a través del sistema de patentes. Lamentablemente, estos profesionales no siempre están al alcance de los inventores en algunos países en desarrollo, por diversas razones. La primera, porque en algunos países la profesión de especialista en patentes no está establecida adecuadamente, debido a la percepción de una demanda interna insuficiente. En otros países, los profesionales de patentes locales se centran principalmente en la tramitación de solicitudes de patentes para clientes extranjeros. Esas solicitudes habitualmente forman parte de familias de patentes, y han sido redactadas por profesionales extranjeros, de ahí que, con frecuencia, los profesionales de patentes locales carezcan de experiencia en la preparación de solicitudes de patente desde el principio, para inventores locales, en procedimientos nacionales de solicitud.

6. En algunos países en desarrollo en los cuales la profesión de especialista en patentes sí se encuentra ya consolidada, los inventores tampoco pueden acceder a sus servicios debido a su costo. En lugar de ello, esos inventores intentan conseguir sus patentes sin ayuda profesional y fracasan, no por problemas en cuanto al fondo de su invención, sino debido a la complejidad del sistema de patentes. Por ejemplo, en Colombia, entre 2003 y 2013, más de la mitad de los inventores locales que solicitaron una patente vieron rechazada su solicitud por cuestiones meramente formales.² De manera similar, en Filipinas, entre 2003 y 2016, más del 60% de los inventores locales fracasaron en la misma fase.³

EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A INVENTORES (PAI)

7. Con objeto de afrontar esas dificultades, en octubre de 2016 la OMPI, en cooperación con el Foro Económico Mundial, estableció el Programa de Asistencia a Inventores (PAI). En síntesis, el Programa tiene por objetivo igualar las condiciones para aquellos inventores que, teniendo buenas ideas, se enfrentan a muchas dificultades a la hora de transformarlas en activos patentados de alto valor. El PAI ofrece apoyo a los inventores con escasos recursos financieros en los países en desarrollo participantes en el Programa, poniendo a su disposición la ayuda de un especialista en patentes voluntario que les guía y asesora a través del sistema de patentes. Esos voluntarios ofrecen sus servicios gratuitamente, lo cual garantiza el libre acceso al servicio para los solicitantes, y unos costos operativos reducidos para los países participantes. La asistencia incluye la redacción de solicitudes de patentes y los servicios de tramitación ante la oficina de patentes nacional del inventor, así como ante algunas otras jurisdicciones.

8. Entre abril de 2015 y marzo de 2016, el PAI fue lanzado en fase piloto en Colombia, Marruecos y Filipinas. En octubre de 2016, el PAI pasó a formar oficialmente parte de los programas de la OMPI. En la actualidad comprende a cinco países participantes, más de 100

¹ Objetivo 9, Meta 9.B. El Objetivo 9 se refiere a Industria, Innovación e Infraestructuras, y la Meta 9.B tiene por objetivo “apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas.”

² Solicitud de participación en el Programa de Asistencia a Inventores por parte de Colombia. Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

³ Solicitud de participación en el Programa de Asistencia a Inventores por parte de Filipinas. Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas (IPOPFL).

especialistas en patentes y diez patrocinadores. Hasta la fecha, 39 inventores se han beneficiado directamente de los servicios ofrecidos en el marco del PAI. Cuatro inventores han obtenido patentes en sus países de residencia. Esta cifra debería ir incrementándose a medida que un mayor número de solicitudes cursadas a través del PAI alcance la fase de examen sustantivo en el procedimiento de patente ante la oficina respectiva.

9. El PAI también apoya a los inventores seleccionados con respecto a la obtención de asistencia profesional para la tramitación durante la fase nacional de solicitudes internacionales presentadas a través del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) en los Estados Unidos de América y Europa. Asimismo se está trabajando por extender esta posibilidad a Japón y a otros países participantes en el PAI.

CRITERIOS DE IDONEIDAD DE LOS INVENTORES PARA BENEFICIARSE DEL PAI

10. Para poder beneficiarse del PAI, los inventores deben acreditar que cumplen tres criterios:

- a) Ser residente en un país participante;
- b) Tener un nivel de ingresos por debajo del umbral determinado por el país de que se trate; y
- c) Poseer conocimientos básicos sobre el sistema de patentes.

11. Por lo que se refiere al primer criterio, en la actualidad, cinco países en desarrollo han sido admitidos a formar parte del Programa de Asistencia a Inventores: Colombia, Ecuador, Marruecos, Filipinas y Sudáfrica.

12. Con respecto al criterio basado en el nivel de ingresos, cada país participante determina su propio baremo. Aunque los importes varían según los países, estos establecen los umbrales en niveles que benefician a los inventores locales sin restar oportunidades de ingresos a los profesionales de patentes locales. Para las personas físicas, el límite de ingresos se suele establecer entorno a tres veces el umbral de pobreza. En cuanto a las empresas, en general solo las pequeñas empresas y las microempresas pueden acceder al Programa. Los umbrales determinados por los países que actualmente participan en el PAI figuran en el Anexo.

13. Finalmente, el inventor debe demostrar que posee conocimientos básicos del sistema de patentes, para lo cual puede acreditar haber presentado previamente una solicitud de patente, o bien completar un curso de capacitación en línea.⁴ El curso en línea cubre nociones básicas sobre los beneficios de una patente, el procedimiento de concesión de patentes y los servicios gratuitos disponibles, y brinda ayuda a los potenciales solicitantes para que realicen una autoevaluación con respecto a la idoneidad de su invención y su patentabilidad. Hasta la fecha, más de 100 particulares han realizado la formación en línea, que está disponible en los idiomas inglés, francés y español.

14. Algunos de los países participantes también han introducido algún requisito concerniente a la materia de la invención, con objeto de filtrar aquellas solicitudes de patente claramente inadmisibles por razón de la materia, o que no ofrezcan perspectivas claras de éxito comercial. Ecuador, por ejemplo, incorpora una búsqueda sobre el estado de la técnica en el proceso de selección para acceder al PAI, y otros países participantes en el PAI están considerando la posibilidad de establecer requisitos similares.

⁴ La versión en español del curso de capacitación en línea está disponible en: https://welc.wipo.int/authpage/signin.xhtml?goto=https%3A%2F%2Fwelc.wipo.int%3A443%2Facrp%2Findex.jsf%3Fcid%3DDLWIPOINVENT_E

LAS OFICINAS DE PATENTES IMPULSAN LOS PROGRAMAS DEL PAI A NIVEL LOCAL

15. El Programa funciona en colaboración con las oficinas de patentes nacionales, encargadas de impulsar el PAI a nivel local. Cada país participante es responsable de la promoción del Programa y de su funcionamiento a nivel local, con el apoyo de la OMPI.

16. Un coordinador gestiona el funcionamiento ordinario del PAI dentro de cada país participante y sirve como punto de enlace tanto para inventores potenciales como con los inventores ya admitidos a participar en el Programa. Este coordinador también gestiona la promoción del Programa y el proceso de selección. Además, trabaja en estrecha colaboración con la OMPI para facilitar la vinculación de los inventores seleccionados con el especialista en patentes apropiado.

17. Las autoridades nacionales también deben establecer una Junta Nacional de Evaluación y Selección, a la que le corresponderá decidir sobre las solicitudes para ingresar al PAI que presenten los potenciales beneficiarios del Programa. Esas Juntas Nacionales de Evaluación y Selección, compuestas por representantes de las oficinas de patentes nacionales, funcionan particularmente bien cuando entre sus integrantes figuran, además, representantes de otras áreas del gobierno, tales como representantes de los ministerios de ciencia y tecnología y de agencias competentes en materia de relaciones empresariales. El hecho de contar con una representatividad más amplia entre sus miembros también puede facilitar una mayor fluidez de la información con respecto a las invenciones o pequeñas empresas que pueden beneficiarse de otras iniciativas locales.

LOS ESPECIALISTAS EN PATENTES VOLUNTARIOS SON EL ELEMENTO VITAL DEL PAI

18. Los voluntarios prestan sus servicios en el marco del Programa sin costo alguno. El proceso comienza cuando a un inventor se le vincula con un especialista en patentes cualificado, que le ayudará y le guiará a través del procedimiento de solicitud de patente ante la oficina de patentes del país del inventor.

19. El voluntario también ayudará a coordinar la protección de la patente en el extranjero, si así lo desea el inventor. El PAI cuenta con una red de más de 100 voluntarios tanto en los países participantes como en algunas otras jurisdicciones. Los abogados y agentes de patentes que participan en el Programa encuentran la experiencia satisfactoria. Les aporta la oportunidad de conectar con los inventores locales y de ampliar sus redes de contactos profesionales.

20. Los abogados y agentes de patentes interesados en adherirse al Programa pueden presentar su candidatura en línea a través del sitio web de la OMPI.⁵ Deberán aportar detalles sobre su capacitación y experiencia profesional para ejercer ante una oficina de patentes, los servicios que ofrecen, idiomas y áreas técnicas de especialización.

FUNCIONAMIENTO DEL PAI

21. El proceso de funcionamiento del PAI se muestra en la siguiente figura.

⁵ El formulario está disponible en español en el siguiente enlace: <https://www3.wipo.int/opinio/s?s=605>.



22. Los inventores solicitan participar en el PAI a través de su oficina de patentes nacional. La oficina de patentes comprueba la idoneidad del solicitante. A continuación, la solicitud es revisada por la Junta Nacional de Evaluación y Selección, cuya decisión es comunicada al inventor. Si la solicitud resulta denegada, el inventor recibe las observaciones pertinentes y, cuando procede, tiene la oportunidad de volver a presentar su solicitud.

23. Las solicitudes seleccionadas son remitidas a la Secretaría de la OMPI, siendo esta última la que asigna al inventor un especialista en patentes voluntario, teniendo en cuenta los servicios requeridos, el idioma y los antecedentes técnicos. Al especialista en patentes se le facilita la información básica necesaria para que pueda realizar una comprobación sobre conflicto de intereses antes de aceptar el caso.

24. Después de vincular al inventor con el especialista voluntario, la OMPI continúa haciendo seguimiento del caso para asegurarse de que este sigue su curso. El especialista en patentes voluntario debe mantener informada a la OMPI acerca de los principales hitos de la invención, con fines estadísticos. Sin embargo, la OMPI no recibe ningún detalle más referente a la invención o al procedimiento de solicitud de patente asociado, los cuales permanecen confidenciales entre el inventor y el especialista en patentes voluntario, igual que en cualquier relación profesional entre un asesor y su cliente.

25. El especialista en patentes voluntario, junto con el cliente, pueden decidir presentar una solicitud internacional en el ámbito del PCT. En tal caso, el voluntario local debe ponerse en contacto con la Secretaría de la OMPI para que esta le ponga en conexión con otro voluntario que se encargue de representar al solicitante a partir de la entrada en la fase nacional del procedimiento PCT en la jurisdicción escogida. Más allá de los países participantes en el PAI, el Programa cuenta con abogados de patentes voluntarios en Europa y en los Estados Unidos de América.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL A TRAVÉS DEL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

26. El PAI proporciona ayuda para la presentación de una solicitud de patente tanto a nivel nacional como en el extranjero, a través del PCT. Este beneficio adicional ha llevado a algunos países a participar en el Programa aun disponiendo ya de otras iniciativas a escala nacional. La prestación de ayuda a inventores con escasos recursos financieros para que aseguren sus patentes en el extranjero puede propiciar que otros inventores y empresas asociados vean incrementadas sus posibilidades de éxito y su atractivo ante potenciales inversores. El PAI proporciona ya ayuda para la entrada en la fase nacional del procedimiento PCT en los Estados Unidos de América y en Europa, estando previsto que la ayuda se extienda también a otras jurisdicciones clave. Sin embargo, es evidente que el costo de la entrada en la fase nacional aún representa un obstáculo considerable para los inventores que desean presentar solicitudes en el extranjero. El PAI está analizando posibles vías para reducir esas barreras. Por ejemplo, podría plantearse la concesión de subvenciones a particulares y pequeñas empresas por parte de los gobiernos de los países participantes, y la aplicación de reducciones en las tasas para esos solicitantes. No obstante, si bien en algunas solicitudes nacionales ya se aplican determinadas reducciones en las tasas a inventores particulares y pequeñas empresas, se haría necesaria una mayor claridad con respecto a la aplicación de tales reducciones a las solicitudes PCT que entran en la fase nacional.

GOBERNANZA DEL PAI

27. La gobernanza del PAI se sustenta en dos órganos principales: el Comité Directivo y la Secretaría de la OMPI.

28. El Comité Directivo adopta las decisiones más relevantes para el Programa y proporciona la orientación estratégica. Por ejemplo, el Comité Directivo decide sobre la admisión de nuevos países al Programa, y asimismo establece las pautas e iniciativas necesarias mediante las cuales abordar los objetivos del PAI.

29. La Secretaría de la OMPI juega un papel fundamental en la gestión internacional y coordinación del Programa al más alto nivel. Sus funciones incluyen:

- a) Apoyar la aplicación del Programa en los países participantes;
- b) Promover el Programa a nivel mundial, incluso mediante la captación de profesionales voluntarios fuera de los países participantes;
- c) Mantener la lista de profesionales de patentes voluntarios;
- d) Vincular a los inventores seleccionados con los abogados o agentes de patentes voluntarios;
- e) Responder a las consultas generales sobre el PAI;
- f) Gestionar la página web del PAI y el curso en línea sobre los servicios gratuitos disponibles en relación con las patentes.

MIEMBROS DEL PROGRAMA

30. Pueden ser parte en el Programa tres tipos de entidades: a) los gobiernos de los países participantes; b) los especialistas en patentes voluntarios; y c) los patrocinadores.

GOBIERNOS DE LOS PAÍSES PARTICIPANTES

31. Pueden solicitar incorporarse al PAI como países participantes los países en desarrollo. Las solicitudes son examinadas caso por caso por el Comité Directivo, teniendo en cuenta la situación y la capacidad actuales del sistema de patentes local en el país que formula la

solicitud, así como el estado de las solicitudes de patente presentadas y patentes concedidas a solicitantes locales. Un número reducido de solicitudes de patente presentadas por residentes locales, y/o un número elevado de denegaciones debido a una falta evidente de asistencia jurídica son factores propicios a la admisión como miembros del PAI.

32. Se espera que los gobiernos de los países que pasen a ser miembros del PAI participen activamente en la aplicación y adaptación del Programa a las necesidades locales. La adaptación deberá tener en cuenta las prácticas locales de los inventores y de los abogados y agentes de patentes de cada país en cuestión. Los países participantes también deberán asumir y liderar la promoción del Programa dentro del país, incluyendo campañas de difusión para informar a los inventores acerca de la existencia del Programa y de los criterios de idoneidad.

ABOGADOS DE PATENTES VOLUNTARIOS

33. Puede ser miembro del PAI todo abogado o agente habilitado para ejercer ante la oficina de patentes del país en el que desee ejercer como voluntario. Con objeto de velar por la calidad de los servicios jurídicos prestados en el marco del PAI, se espera, por lo general, que todos los abogados y agentes de patentes voluntarios tengan experiencia previa de trabajo en la oficina de patentes local.

34. Habida cuenta de las restricciones jurisdiccionales de la práctica jurídica, la lista de abogados de patentes voluntarios se elaborará en función del país. Los abogados que sean aceptados para ejercer en más de una jurisdicción del PAI pueden postularse como miembros en varios países.

35. Los voluntarios deben estar dispuestos a prestar sus servicios a los inventores con escasos recursos financieros de forma gratuita. El abogado o agente de patentes es responsable de prestar servicios de asesoramiento jurídico de gran calidad siempre que ejerza en representación del PAI, equivalentes a los servicios que presta a clientes particulares que pagan sus honorarios. La relación entre abogado y cliente en el marco del PAI se regirá por las mismas leyes, reglas y normas éticas que se aplican a los clientes que pagan los servicios en la jurisdicción en la que tiene lugar la representación.

PATROCINADORES

36. Los patrocinadores desempeñan un papel importante, consistente en promover el PAI y apoyar el Programa a través de sus contribuciones. En la actualidad, el PAI cuenta con diez patrocinadores, entre los que se encuentran despachos de abogados reconocidos, asociaciones regionales de profesionales en el ámbito de la propiedad intelectual, así como organizaciones internacionales no gubernamentales que desarrollan su actividad en áreas de interés para el Programa.⁶ Una de las principales misiones de los patrocinadores consiste en tratar de conseguir que asesores jurídicos y agentes cualificados se adhieran al Programa, tanto en los países participantes como en otras jurisdicciones escogidas.

DIFICULTADES A LAS QUE SE ENFRENTA EL PAI

37. La aplicación del PAI ha sido exitosa. Ello no obstante, el Programa también se enfrenta a algunas dificultades.

⁶ Los actuales patrocinadores del PAI son: la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (ASIFI), la Cámara de Comercio Internacional (ICC), la Federación Internacional de Asociaciones de Inventores (IFIA), la *Federal Circuit Bar Association* (FCBA), el Instituto de Representantes Profesionales ante la Oficina Europea de Patentes (EPI), 3M, Medtronic, Novartis, Pfizer y Qualcomm.

DIFICULTADES PARA POTENCIALES BENEFICIARIOS

38. Aunque algunos inventores ya están familiarizados con el sistema de patentes, educar y divulgar al resto de potenciales beneficiarios del sistema sobre las ventajas de patentar son cruciales para conseguir intervenir a nivel local. Se necesitan programas de formación regulares, dirigidos por los gobiernos, para promover el conocimiento sobre patentes en tanto que mecanismo de protección de las invenciones nacionales, facilitador de la transferencia de tecnología y de la creación de activos de PI.

DIFICULTADES PARA LOS ACTUALES BENEFICIARIOS

39. Si bien el Programa ha ayudado a inventores de los países miembros del PAI a conseguir la prestación de servicios profesionales en sus respectivos países, la protección en el extranjero sigue resultando difícil. En particular, las tasas exigidas para la entrada en la fase nacional a las solicitudes PCT quedan con demasiada frecuencia fuera del alcance de los inventores con escasos recursos financieros que participan en el Programa.

40. Más allá de la mera protección de las patentes, los inventores necesitan apoyo también para comercializar sus invenciones. La experiencia del PAI ha demostrado que limitar el alcance del Programa a la obtención de las patentes por parte de los inventores locales ha sido clave en el éxito de su aplicación. Ahora bien, otras cuestiones tales como las estrategias empresariales para la mercadotecnia y la comercialización de la invención patentada, las cesiones de derechos, licencias de tecnología y otros negocios sobre patentes, quedan fuera del ámbito del Programa.

DIFICULTADES A LAS QUE SE ENFRENTAN LOS PROFESIONALES DE PATENTES

41. No todos los países susceptibles de beneficiarse del PAI cuentan con una profesión consolidada de especialistas en patentes capaces de redactar solicitudes de patente. En muchos países, a los abogados o agentes de patentes se les exige tener una formación científica y aprobar un examen administrado por una oficina de patentes. Sin embargo, en la mayoría de los países participantes del PAI, y en aquellos otros países que también podrían eventualmente participar en dicho Programa, no se requiere tener formación en ninguna disciplina científica para poder ejercer ante la oficina de patentes. A resultas de ello, si bien los profesionales de patentes de esos países pueden llegar a tener una cualificación adecuada para manejar la tramitación del procedimiento de patente, a menudo carecen de la pericia técnica necesaria para preparar una solicitud de patente desde el principio, y, por ejemplo, transformar el material proporcionado por el inventor en reivindicaciones para una solicitud de patente. Muchos países están desarrollando la capacitación de sus profesionales a nivel nacional, por ejemplo, a través de los servicios que ofrecen los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI), o impartiendo seminarios sobre redacción de solicitudes patentes en colaboración con la OMPI. No obstante, mientras haya un déficit de demanda de apoyo a los profesionales locales, será difícil garantizar la disponibilidad de los profesionales a largo plazo.

42. Se invita al Grupo de Trabajo a tomar nota del contenido del presente documento.

[Sigue el Anexo]

CRITERIOS RELATIVOS AL UMBRAL DE INGRESOS Y A LA IDONEIDAD DE LA INVENCION EN LOS PAISES PARTICIPANTES

País	Umbral de ingresos	Criterios de idoneidad de la invención
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> • Los inventores que tengan un ingreso mensual fijo o variable que no sobrepase los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (Ley 789 de 2002). • Las empresas consideradas como pequeñas por la Ley 905 de 2004, que son aquellas que tienen una planta de personal entre 11 y 50 trabajadores y unos activos totales entre 501 y 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). • Las empresas consideradas como micro por la Ley 905 de 2004, que son aquellas que tienen una planta de personal no superior a 10 trabajadores y unos activos totales equivalentes a menos de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Que su invención no se encuentre incurso en una de las exclusiones o excepciones a la patentabilidad de los artículos 15 y 20 de la Decisión 486 de 2000. • Que su invención pueda ser utilizable por la industria en los próximos 10 años.
Ecuador	<p>El solicitante es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una persona física que percibe menos de tres mensualidades en concepto de “remuneración básica unificada”; o • Una microempresa que cuenta con un número de entre uno y nueve empleados y una facturación inferior a los 100.000,00 dólares de los Estados Unidos de América; o • Una pequeña empresa que cuenta con un número de entre 10 y 49 empleados y una facturación de entre 100.001,00 y 1.000.000,00 de dólares de los Estados Unidos de América 	Ninguno
Filipinas	<ul style="list-style-type: none"> • Toda persona natural que gane no más de 500.000,00 pesos filipinos por año. • Entidades debidamente constituidas como microempresas, pequeñas empresas, empresas tecnológicas emergentes o derivadas, con un total de activos de menos de 15.000.000,00 de pesos filipinos (Ley de la Republica N.º 9501). 	<ul style="list-style-type: none"> • La invención no ha de estar comprendida en la lista de materia no patentable en virtud del Artículo 22 del Código de Propiedad Intelectual de Filipinas, enmendado por Ley de la República N.º 9502; • Potencial comercial: Inexistencia de estado anterior de la técnica (el compromiso del solicitante a comercializar la tecnología objeto de la solicitud es un elemento a favor en la evaluación de una solicitud de participación en el PAI).
Marruecos	<ul style="list-style-type: none"> • Inventores individuales que no ejercen ninguna actividad comercial. • Pequeñas y medianas empresas (pymes) cuya cifra de negocios no supere los 75 millones de dirhams y cuya planta de personal no supere las 300 personas, de conformidad con la Ley N.º 53.00 constitutiva del estatuto de pyme. • Emprendedores autónomos, según la definición de la Ley N.º 114.13, cuya facturación anual sea inferior o igual a 500.000 dirhams tratándose de actividades comerciales, o inferior o igual a 200.000 dirhams tratándose de prestación de servicios (esta es una nueva figura jurídica en Marruecos para los particulares que tienen una actividad individual). • Microempresas cuya cifra de negocios antes de impuestos sea inferior a 3 millones de dirhams. 	<ul style="list-style-type: none"> • La invención no debe constituir ninguna de las excepciones y/o exclusiones a la patentabilidad en el sentido de lo dispuesto por la Ley N.º 17-97 de Protección de la Propiedad Industrial. • Pertinencia técnica y económica de la invención.

País	Umbral de ingresos	Criterios de idoneidad de la invención
Sudáfrica	El solicitante (persona física o pyme) es: <ul style="list-style-type: none">• Una persona que percibe menos de 30.000 rand sudafricanos netos mensuales, o• Una empresa con una facturación anual inferior a 5.000.000 de rand sudafricanos.	La invención en cuestión: <ul style="list-style-type: none">• (a primera vista) reúne los requisitos de patentabilidad;• tiene perspectivas de buenos resultados comerciales.

[Fin del Anexo y del documento]